En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 de diciembre de 2023
Entre

a) **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Gremial Sr. Marcelo Cappiello;

b) el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (STIMRA)**, domiciliado en Ramón Falcón 3123 de C.A.B.A., representado por su Secretario General Sr. Alejandro Ramella;

c) el **SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (SECEIC)**, domiciliado en Santiago del Estero 220nde C.A.B.A., representado por su Secretario General Sr. Marcelo Cappiello;

d) la **CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.)**, representada por su Presidente Sr. Ruben Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2022 de los **C.C.T. Nro 135/75, 164/75 y 224/75** vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan.-

1 . SALARIOS:

Las partes acuerdan el tercer tramo de la paritaria anual que dio inicio en mayo de 2023 mediante el pago de sumas no remunerativas por sobre los salarios básicos convencionales vigentes al 1 de mayo de 2023 de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante del presente acuerdo. Estos importes se dividen en dos tramos. El primero equivalente al 32% a partir del 1/12/23 y tendrá vigencia hasta el 31/12/2023 y el segundo tramo equivalente al 64% (sobre salarios básicos de mayo 2023) desde el 1/01/24 al 31/1/2024.. Estos importes quedaran incorporados a los básicos de convenio a partir del 1 de mayo de 2024 .

Los importes aquí acordados serán computados obligatoriamente para la liquidación de aguinaldo, vacaciones, horas extras, licencias por enfermedad, accidentes de trabajo y escalafón por antigüedad como asimismo serán considerados para las retenciones por cuota sindical.

2. PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Se incrementará en la misma proporción que la evolución de la paritaria tal como se ilustra en la planilla adjunta que forma parte del presente. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción:

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Escaneado con CamScanner

"Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".-

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.

2) Goce de licencias convencionales y legales.

3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.-

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento con autorización no será causal de pérdida del premio. -

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.-"

3. APORTE SOLIDARIO LEY 14.250:

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al dos por ciento (2%) o al uno y medio por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo,** según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo. Esta Contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

CAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Escaneado con CamScanner

negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

4. CONTRIBUCIÓN C.I.M.A.-F.A.T.I.C.A.:

Se acuerda que la contribución denominada CIMA-FATICA ascenderá a partir del mes de Diciembre 2023 a la suma de $ 1.910.- (pesos mil novescientos diez) por trabajador. Estos importes deberán depositarse en la cuenta CC$ 191-006-097353/3 CUIT: 30-50399989-3 CBU 19100063-5500060973533 del Banco Credicoop.-

5. FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:

Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar a delante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector y la Cámara Industrial empresaria han acordado potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados por la Escuela CIMA dotando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad. Asimismo, potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.

A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio $ 1.175,- (pesos un mil ciento setenta y cinco) mensuales durante el término de este acuerdo por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran el CCT arriba indicado.

Los pagos deberán ser realizados en el CBU Nro 0110010520001000456989 correspondiente a la CC Nro 00460100045698 del Banco Nación.

6. APORTE OBLIGATORIO: La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario, de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resolución adoptada en reunión de Comisión Directiva, en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implícito de las empresas

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Escaneado con CamScanner

que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas establece el aporte obligatorio equivalente al 1% de cada salario (sea remunerativo o no) acordado por la Comisión Negociadora y que resulte homologado por la Autoridad de Aplicación durante el término de vigencia de este acuerdo, Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.- Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Camara compensaran hasta el límite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro 142-142001055-000 del banco Patagonia.

7. En el caso que, en los meses de vigencia del acuerdo, la evolución de las variables macro-económicas (IPC; canasta alimentaria, etc.) supere a la variación de las remuneraciones aquí pactadas, las partes se comprometen a reunirse ante la convocatoria que realice cualquiera de ellas Independientemente de ello las partes acuerdan y se comprometen a que en el mes de noviembre 2023 se reunirán para revisar los valores de las remuneraciones aquí acordadas y establecer nuevos valores para finalizar la paritaria anual .

8. FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de los Convenios colectivos: C.C.T. Nro 135/75, C.C.T. Nro. 164/75 y C.C.T. Nro 224/75, modificado y homologado en el año 2012.

9. VIOLENCIA DE GENERO: con el objeto de trabajar de manera efectiva en la erradicación de situaciones de violencia de género que afecta fundamentalmente a las mujeres en ámbitos familiares, institucionales o laborales las partes acuerdan que se considerarán justificadas - siendo pago 1 día por año - las ausencias en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en situaciones de Violencia de Género y que se encuentren acreditadas mediante comprobantes emitidos por los servicios de salud, policiales y judiciales

10. ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD: Se ratifica la modificación en el escalafón pactada en la paritaria de fecha Agosto 2023 que modificara **el articulo N° 8 del CCT 135/75 y el articulo N° 6 del CCT 164/75 y el articulo N° 16 del CCT 224/75,**

PALLONE
PRESIDENTE
C.M.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
C.A.T.I.C.A

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Escaneado con CamScanner

Años de antigüedad	
1	1,00 %
2	2,00 %
3	3,00 %
4	4,00 %
5	5,00 %
6	6,00 %
7	7,00 %
8	8,00 %
9	9,00 %
10	10,00 %
11	11,00 %
12	12,00 %
13	12,50 %
14	13,00 %
15	13,50 %
16	14,00 %
17	14,50 %
18	15,00 %
19	15,50 %
20	16,00 %
21	16,50 %
22	17,00 %
23	17,50 %
24	18,00 %
25	18,50 %
26	19,00 %
27	19,50 %
28	20,00 %
29	20,50 %
30	21,00 %
31	21,50 %
32	22,00 %
33	22,50 %
34	23,00 %
35	23,50 %

- Quien tenga a la fecha hasta 15 años se aplica la escala que esta arriba
- Quien tenga 16 a 20 años a la fecha se aplica la escala a partir de Enero 2024
- quien tengan 21 años en adelante a la fecha se aplica la escala a partir de julio 2024

11.ELIMINACION DE CATEGORIA:

Con respecto al CCT 135/75 se elimina la categoría denominada Aprendiz, por lo que las personas que ingresen a la actividad lo harán con la categoría Aprendiz Adelantado y se mantendrán en la misma durante 2 años .

PRINCIPIO DE EJECUCIÓN:

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE

MARCELO ARTURO CAPPIELLO.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL.
F.A.T.I.C.A

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Escaneado con CamScanner

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.-

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación.-

CIMA	FATICA	SECEIC	SOM
PALLONE PRESIDENTE C.I.M.A.	MARCELO ARTURO CAPPIELLO SEC ADMINISTRATIVO ORGANIZACION Y GREMIAL F.A.T.I.C.A	MARCELO R. CAPPIELLO SECRETARIO GENERAL S.E.C.E.I.C.	RAMELLA ALEJANDRO W. SECRETARIO GENERAL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Escaneado con CamScanner

CCT N° 135/75

	TRAMO 1			TRAMO 2				TRAMO 3			
	Desde 01/05/23	Desde 01/05/23 al 31/07/23	Desde 01/05/23	Desde 01/08/23 al 01/12/23	Desde 01/08/23 al 01/12/23	Desde 01/10/23 al 30/11/23	Desde 01/08/23	Desde 01/12/23	Desde 01/12/23 al 31/12/23	Desde 01/01/24 al 31/01/24	Desde 01/12/23
CATEGORIA	SALARIO BÁSICO	SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SUMA NO REMUNERATIVA	SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SUMA NO REMUNERATIVA	SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
Oficial Modelista	$ 781,98	$ 195,50	$ 12.906	$ 977,48	$ 195,50	$ 265,87	$ 16.417	$ 1.243,35	$ 250,23	$ 500,47	$ 23.025
Oficial Cortador	$ 693,55	$ 173,39	$ 11.431	$ 866,94	$ 173,39	$ 235,81	$ 14.541	$ 1.102,75	$ 221,94	$ 443,87	$ 20.393
Of. Emboquillador	$ 693,55	$ 173,39	$ 11.431	$ 866,94	$ 173,39	$ 235,81	$ 14.541	$ 1.102,75	$ 221,94	$ 443,87	$ 20.393
Oficial Planchador	$ 693,55	$ 173,39	$ 11.431	$ 866,94	$ 173,39	$ 235,81	$ 14.541	$ 1.102,75	$ 221,94	$ 443,87	$ 20.393
Of. Maq. Billeteras	$ 693,55	$ 173,39	$ 11.431	$ 866,94	$ 173,39	$ 235,81	$ 14.541	$ 1.102,75	$ 221,94	$ 443,87	$ 20.393
Of. Maq. Cañon	$ 693,55	$ 173,39	$ 11.431	$ 866,94	$ 173,39	$ 235,81	$ 14.541	$ 1.102,75	$ 221,94	$ 443,87	$ 20.393
Of. Costurero Cintos	$ 693,55	$ 173,39	$ 11.431	$ 866,94	$ 173,39	$ 235,81	$ 14.541	$ 1.102,75	$ 221,94	$ 443,87	$ 20.393
Of. Cost. Tapiceria	$ 693,55	$ 173,39	$ 11.431	$ 866,94	$ 173,39	$ 235,81	$ 14.541	$ 1.102,75	$ 221,94	$ 443,87	$ 20.393
Of. Maq. Sold. lect.	$ 693,55	$ 173,39	$ 11.431	$ 866,94	$ 173,39	$ 235,81	$ 14.541	$ 1.102,75	$ 221,94	$ 443,87	$ 20.393
Of. Máq. Zigzag	$ 693,55	$ 173,39	$ 11.431	$ 866,94	$ 173,39	$ 235,81	$ 14.541	$ 1.102,75	$ 221,94	$ 443,87	$ 20.393
Oficial de Mesa	$ 671,06	$ 167,76	$ 11.063	$ 838,82	$ 167,76	$ 228,16	$ 14.072	$ 1.066,98	$ 214,74	$ 429,48	$ 19.736
Of. Maq. Plana	$ 671,06	$ 167,76	$ 11.431	$ 838,82	$ 167,76	$ 228,16	$ 14.541	$ 1.066,98	$ 214,74	$ 429,48	$ 20.393
Of. Rebajador	$ 671,06	$ 167,76	$ 11.431	$ 838,82	$ 167,76	$ 228,16	$ 14.541	$ 1.066,98	$ 214,74	$ 429,48	$ 20.393
Of. Cos. A Mano	$ 671,06	$ 167,76	$ 11.431	$ 838,82	$ 167,76	$ 228,16	$ 14.541	$ 1.066,98	$ 214,74	$ 429,48	$ 20.393
Med. Of. En Prom.	$ 626,25	$ 156,56	$ 10.325	$ 782,82	$ 156,56	$ 212,93	$ 13.133	$ 995,74	$ 200,40	$ 400,80	$ 18.420
Medio Oficial	$ 558,64	$ 139,66	$ 9.219	$ 698,30	$ 139,66	$ 189,94	$ 11.726	$ 888,23	$ 178,76	$ 357,53	$ 16.446
Balancinero	$ 662,00	$ 165,50	$ 10.915	$ 827,50	$ 165,50	$ 225,08	$ 13.884	$ 1.052,58	$ 211,84	$ 423,68	$ 19.472
Emp. May 18 años	$ 580,94	$ 145,24	$ 9.588	$ 726,18	$ 145,24	$ 197,52	$ 12.195	$ 923,70	$ 185,90	$ 371,80	$ 17.104
Emp. Men 18 años	$ 558,64	$ 139,66	$ 9.219	$ 698,30	$ 139,66	$ 189,94	$ 11.726	$ 888,23	$ 178,76	$ 357,53	$ 16.446
Peón	$ 572,94	$ 143,23	$ 9.440	$ 716,17	$ 143,23	$ 194,80	$ 12.008	$ 910,97	$ 183,34	$ 366,68	$ 16.841
Aprendiz Adel.	$ 492,00	$ 123,00	$ 8.113	$ 615,01	$ 123,00	$ 167,28	$ 10.319	$ 782,29	$ 157,44	$ 314,88	$ 14.473

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.
CIMA

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
SINDICATO

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.M.A.
FATIMA

Escaneado con CamScanner

CCT N° 164/75

	TRAMO 1			TRAMO 2				TRAMO 3			
	Desde 01/05/23	Desde 01/05/23 al 31/07/23	Desde 01/05/23	Desde 01/08/23 al 01/12/23	Desde 01/08/23 al 01/12/23	Desde 01/10/23 al 30/11/23	Desde 01/08/23	Desde 01/12/23	Desde 01/12/23 al 31/12/23	Desde 01/01/24 al 31/01/24	Desde 01/12/23
CATEGORIA	SALARIO BÁSICO	SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SUMA NO REMUNERATIVA	SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SUMA NO REMUNERATIVA	SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
Oficial Contador	$ 722,22	$ 180,56	$ 12.299	$ 902,78	$ 180,56	$ 245,55	$ 15.645	$ 1.148,33	$ 231,11	$ 462,22	$ 21.942
Oficial Balancinero	$ 722,22	$ 180,56	$ 12.299	$ 902,78	$ 180,56	$ 245,55	$ 15.645	$ 1.148,33	$ 231,11	$ 462,22	$ 21.942
Oficiales Maquinistas	$ 722,22	$ 180,56	$ 12.299	$ 902,78	$ 180,56	$ 245,55	$ 15.645	$ 1.148,33	$ 231,11	$ 462,22	$ 21.942
Oficial Empaquista	$ 722,22	$ 180,56	$ 12.299	$ 902,78	$ 180,56	$ 245,55	$ 15.645	$ 1.148,33	$ 231,11	$ 462,22	$ 21.942
Medio Oficial	$ 674,02	$ 168,50	$ 9.919	$ 842,52	$ 168,50	$ 229,17	$ 12.617	$ 1.071,69	$ 215,69	$ 431,37	$ 17.695
Aprendiz	$ 481,02	$ 120,26	$ 7.935	$ 601,28	$ 120,26	$ 163,55	$ 10.093	$ 764,83	$ 153,93	$ 307,85	$ 14.156
Peon	$ 616,64	$ 154,16	$ 10.157	$ 770,80	$ 154,16	$ 209,66	$ 12.919	$ 980,46	$ 197,33	$ 394,65	$ 18.120
Planchador por Docena	$ 429,62	$ 107,41	$ 12.299	$ 537,03	$ 107,41	$ 146,07	$ 15.645	$ 683,10	$ 137,48	$ 274,96	$ 21.942
Unir dedos y Pegar Palmas 34 doc X dia	$ 169,78	$ 42,44	$ 12.299	$ 212,22	$ 42,44	$ 57,72	$ 15.645	$ 269,95	$ 54,33	$ 108,66	$ 21.942
Pulgares 38 doc X dia	$ 147,93	$ 36,98	$ 12.299	$ 184,91	$ 36,98	$ 50,30	$ 15.645	$ 235,21	$ 47,34	$ 94,68	$ 21.942
Refuerzos 40 doc X dia	$ 144,34	$ 36,08	$ 12.299	$ 180,42	$ 36,08	$ 49,08	$ 15.645	$ 229,50	$ 46,19	$ 92,38	$ 21.942
Puños 40 doc X dia	$ 147,93	$ 36,98	$ 12.299	$ 184,91	$ 36,98	$ 50,30	$ 15.645	$ 235,21	$ 47,34	$ 94,68	$ 21.942
Cerrado 20 doc X dia	$ 288,45	$ 72,11	$ 12.299	$ 360,56	$ 72,11	$ 98,07	$ 15.645	$ 458,64	$ 92,30	$ 184,61	$ 21.942
Completo sin cierre 9 doc x dia	$ 642,41	$ 160,60	$ 12.299	$ 803,01	$ 160,60	$ 218,42	$ 15.645	$ 1.021,43	$ 205,57	$ 411,14	$ 21.942
Planchador por docena	$ 429,62	$ 107,41	$ 12.299	$ 537,03	$ 107,41	$ 146,07	$ 15.645	$ 683,10	$ 137,48	$ 274,96	$ 21.942
Cort. Guant. Ind. S/Puño 9 doc x dia	$ 642,41	$ 160,60	$ 12.299	$ 803,01	$ 160,60	$ 218,42	$ 15.645	$ 1.021,43	$ 205,57	$ 411,14	$ 21.942
Cort. Guant. Com 7 1/2 doc x dia	$ 768,85	$ 192,21	$ 12.299	$ 961,07	$ 192,21	$ 261,41	$ 15.645	$ 1.222,48	$ 246,03	$ 492,07	$ 21.942
Balancinero 20Doc x dia	$ 288,45	$ 72,11	$ 12.299	$ 360,56	$ 72,11	$ 98,07	$ 15.645	$ 458,64	$ 92,30	$ 184,61	$ 21.942
Maq guantes enterizos 6 1/2 doc x dia	$ 888,80	$ 222,20	$ 12.299	$ 1.111,00	$ 222,20	$ 302,19	$ 15.645	$ 1.413,19	$ 284,42	$ 568,83	$ 21.942
Maq. Guantes comunes 5 1/2 doc x dia	$ 1.049,63	$ 262,41	$ 12.299	$ 1.312,04	$ 262,41	$ 356,87	$ 15.645	$ 1.668,91	$ 335,88	$ 671,76	$ 21.942

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

CIMA

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SINDICATO

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

Escaneado con CamScanner